

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el presente asunto informando que en el auto 821 del 28/03/2022 numeral 5 se requiere a COLPENSIONES suministre información de la Litis, siendo la demandada PORVENIR S.A., sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de julio de 2022. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María del Carmen Franco Ortiz vs. Porvenir S.A. Rad. 2021-00392-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1050

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE:

1.-CORRIJASE el error cometido en el auto 821 del 28 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que el requerimiento se hace a PORVENIR S.A. entidad demandada en este proceso.

2.-ORDENAR a PORVENIR S.A. que en el término de quince (15) días informa al despacho cual fue la dirección que registró la seora LILIANA OTERO ESCOBAR al momento de solicitar la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor Rubiel Camacho Ballecilla.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa8793f1f484e6f4cde5609a3e281465e69cff56d77ea544c37ff60ab953aa3**

Documento generado en 13/07/2022 09:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>